



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/45/649/Add.1  
6 de noviembre de 1990  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones  
Temas 12, 107 y 123 del programa

### INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA LOS REFUGIADOS

#### DEPENDENCIA COMUN DE INSPECCION

Coordinación de las actividades relacionadas con la alerta  
temprana sobre posibles corrientes de refugiados

#### Nota del Secretario General

El Secretario General tienen el honor de transmitir a la Asamblea General sus observaciones sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Coordinación de las actividades relacionadas con la alerta temprana sobre posibles corrientes de refugiados" (A/45/649). Las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación sobre las recomendaciones cuyas repercusiones interesan a todo el sistema de las Naciones Unidas se presentarán a la Asamblea General más adelante.

### Observaciones del Secretario General

1. El Secretario General acoge con satisfacción el informe de la Dependencia Común de Inspección, que aporta un nuevo apoyo a la política de creación y funcionamiento de sistemas de alerta temprana capaces, en lo posible, de evitar crisis políticas o humanitarias. El informe contiene datos y observaciones que pueden ser de utilidad para la elaboración de los arreglos de las Naciones Unidas relativos a alerta temprana y prevención de posibles corrientes de refugiados.
2. Al mismo tiempo, el Secretario General observa que en el informe no se pone suficientemente de relieve ni la necesidad de crear una capacidad de alerta temprana a nivel nacional ni el papel fundamental que pueden desempeñar los coordinadores residentes en el proceso de alerta temprana. Por otra parte, se podría haber hecho en el informe, un análisis más extenso de la interacción apropiada entre las diversas actividades mundiales, regionales y nacionales.
3. El Secretario General está de acuerdo con la Dependencia Común de Inspección en que el arreglo previsto debería aplicarse a todas las personas desplazadas y no solamente los refugiados tal como se definen en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados 1/. Sin embargo, el Secretario General señala que la participación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR) en las actividades de alerta temprana tendría que mantenerse dentro de los límites de su mandato tal como fue definido por la Asamblea General y por la Convención de 1951.
4. En cuanto a aspectos concretos, se señala lo siguiente:  
Departamento de Información Pública (A/45/649, párr. 50)
5. Los centros de información de las Naciones Unidas mencionados son ya 67.  
Universidad de las Naciones Unidas: un Sistema Mundial de Alerta Temprana para personas desplazadas como proyecto de la Universidad (ibid., párrs. 85 a 89)
6. En la actualidad la Universidad no se ocupa directamente del modelo denominado "Future of Global Interdependence". La Universidad ha mantenido ciertos contactos e intercambios de opinión sobre este tema con la Universidad Soka (Tokio) donde está basado el modelo, pero esa labor no se ha traducido en una participación sustantiva o una utilización directa del modelo.

### Coordinación interinstitucional

7. Merecería mayor atención y reconocimiento la función del sistema computadorizado de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre (UNDRO) de difundir de modo inmediato mensajes de alerta por cuyo conducto se transmiten informes casi diarios sobre una gran diversidad de situaciones de emergencia naturales o causadas por el hombre que facilitan información debidamente evaluada a varios centenares de encargados de la adopción de decisiones.

Recomendación No. 1

8. Esta recomendación se dirige especialmente al Comité Administrativo de Coordinación (CAC). La Asamblea General recibirá a su tiempo las observaciones del CAC sobre esta recomendación.

Recomendación No. 2

9. El Secretario General estudia las posibles medidas para aumentar, ajustándose a los recursos disponibles, la capacidad de la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información para dar la alerta temprana sobre corrientes de refugiados.

Recomendación No. 3

10. Esta recomendación se dirige específicamente al CAC. La Asamblea General recibirá a su tiempo las observaciones del CAC sobre esta recomendación.

Recomendación No. 4

11. El Secretario General tomará medidas a fin de agilizar la labor relacionada con la alerta temprana sobre posibles corrientes de refugiados, de conformidad con lo propuesto por los Inspectores.

Recomendación No. 5

12. El Secretario General está conforme, en principio, con la parte a) de esta recomendación. La Asamblea General recibirá, a su tiempo, las observaciones del CAC sobre la parte b) de la recomendación.

Notas

1/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 179, No. 2545, pág. 137.

-----